

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1247

Miércoles 18 de setiembre del 2024

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3380

Modificación del Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión (Atención oficio CIE-162-2024.....2

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

6. Calidad: *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.*

- 4.** En la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este reglamento fue publicado en fecha 26

de setiembre del 2023 mediante la Gaceta Número 1137-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023, y compartida a la Comunidad Institucional por medios digitales el 26 de setiembre de 2023.

5. El Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece:

Transitorio I

El CIE contará con el plazo máximo de doce meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.

6. Mediante oficio SCI-658-2024 fechado el 18 de julio de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, se remite recordatorio para la atención del Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
7. Mediante oficio CIE-162-2024 fechado el 29 de agosto de 2024, suscrito por el máster Andrés Robles Ramirez, entonces presidente a.i., del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita lo siguiente:

...

RESULTANDO QUE:

1. *El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, publicado en la Gaceta Número 1137-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023.*
2. *El Reglamento para el funcionamiento del Consejo de Investigación y Extensión del ITCR, en el artículo 28, establece:*

Artículo 28. De las comisiones

El Consejo contará con dos tipos de comisiones formales: permanentes y temporales, las cuales tendrán objetivos y funciones para cumplir con un propósito específico. Para el desarrollo de sus funciones, dichas comisiones contarán con el apoyo técnico de las dependencias de la VIE o podrán recurrir a la asesoría de pares externos.

[...]

*Las comisiones temporales serán creadas para el análisis de temas especiales y serán disueltas cuando cumplan los objetivos o funciones para las cuales fueron creadas.
[...]*

CONSIDERANDO QUE:

1. *En el CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS, el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:*

Transitorio I

El CIE contará con el plazo máximo de doce meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.

2. *El Consejo de Investigación y Extensión conformó una Comisión temporal para atender lo dispuesto en el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Los integrantes de esta Comisión, durante el primer semestre 2024, el CIE en pleno se abocaron a atender otras labores propias de su quehacer, como aprobación de solicitudes de ampliación de proyectos, propuestas nuevas, así como las disposiciones para la convocatoria de proyectos VIE 2025 entre otros.*
3. *Mediante el memorando SCI-658-2024, en la reunión No. 856, realizada el martes 25 de junio de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó:*

Por lo anterior, se recuerda al Consejo de Investigación y Extensión, el compromiso de atender el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el plazo establecido.

Por tanto, se solicita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ampliar el plazo establecido al 13 de diciembre 2024,

Con el fin de que los integrantes de la Comisión Temporal para Establecer las Disposiciones y Procedimientos para las diferentes actividades de Investigación y Extensión tengan la oportunidad de atender en todos sus extremos, lo referente a las disposiciones y procedimientos supra citados, en el marco de lo que establece este reglamento. Lo anterior, debido a la diversidad y complejidad de las actividades que se desarrollan en el Consejo de Investigación y Extensión.

Aunado a lo anterior, se informa que se está en revisión por parte de las respectivas Direcciones y del Consejo de Investigación y Extensión, formularios, procedimientos, reglamentos y demás, considerando la simplificación de trámites. Todo este proceso implica validaciones por parte

de la Oficina de Planificación Institucional, según los insumos que las Direcciones emitan, así como las mejoras sugeridas por esta oficina, a fin de presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para su respectiva aprobación, por lo que estos no estarían debidamente ratificados en la fecha solicitada, razón por la cual se requiere más tiempo.

...

8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 865 efectuada el 10 de setiembre de 2024, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.*
2. *El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023 el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual incluye un Transitorio I en el que se señala lo siguiente:*

Transitorio I

El CIE contará con el plazo máximo de doce meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.

3. *El Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, publicado en la Gaceta Institucional Número 1137-2023 de fecha 14 de setiembre del 2023 y compartida a la Comunidad Institucional por medios digitales el 26 de setiembre de 2023.*
4. *El Consejo de Investigación y Extensión mediante oficio CIE-162-2024 solicitó una prórroga al 13 diciembre de 2024 para presentar el producto encomendado en el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Considerando que:

1. *El plazo para que el Consejo de Investigación y Extensión establezca las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, vence el 26 de setiembre de 2024. En este sentido, se conoce sobre la solicitud de ampliación del plazo al 13 de diciembre de 2024.*

2. *En el oficio CIE-162-2024 el Consejo de Investigación y Extensión señala que se conformó una Comisión temporal para atender lo dispuesto en el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Asimismo, en el primer semestre 2024, los integrantes de esta Comisión se abocaron a atender otras labores propias de su quehacer, como aprobación de solicitudes de ampliación de proyectos, propuestas nuevas y las disposiciones para la convocatoria de proyectos VIE 2025. Además, informan que está en revisión por parte de las respectivas Direcciones y del Consejo de Investigación y Extensión, formularios, procedimientos, reglamentos y demás, considerando la simplificación de trámites. Todo este proceso implica validaciones por parte de la Oficina de Planificación Institucional -según los insumos que las Direcciones emitan - y las mejoras sugeridas por esta oficina, a fin de presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para su respectiva aprobación, por lo que estos no estarían debidamente ratificados en la fecha solicitada, razón por la cual se requiere más tiempo.*
3. *La solicitud del Consejo de Investigación y Extensión consiste en prorrogar el plazo establecido en el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por tres meses adicionales.*
4. *La reforma se considera no sustancial, por cuanto únicamente se estaría ampliando el plazo para atender una disposición transitoria del cuerpo normativo.*

Se dictamina:

1. *Recomendar al Consejo Institucional que modifique el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo que se señala en la columna "Redacción propuesta":*

<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción propuesta</i>
<p><i>Transitorio I</i></p> <p><i>El CIE contará con el plazo máximo de doce meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.</i></p>	<p><i>Transitorio I</i></p> <p><i>El CIE contará con el plazo máximo de quince meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.</i></p>

2. *Señalar que las reformas no implican cambios sustanciales en esta normativa.*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El plazo vigente, otorgado por el Consejo Institucional para que el Consejo de Investigación y Extensión establezca las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023, se vence el 26 de setiembre de 2024, teniendo recibida una solicitud de prórroga, mediante el oficio CIE-162-2024.
2. Corresponde al Consejo Institucional resolver la solicitud de ampliación del plazo mediante la modificación del Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Transitorio I del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio I

El CIE contará con el plazo máximo de quince meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3380, Artículo 15, del 18 de setiembre de 2024.